



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 070

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2012-00284-00
DEMANDANTE: Rogelio Antonio Henao Ramírez
DEMANDADOS: Claudia Ximena Ríos Gordillo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Encontrándose vencido el término de traslado del avalúo del inmueble cautelado en el presente asunto, sin que se hubiese presentado objeción alguna, se procederá a otorgarle firmeza. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: OTÓRGUESE firmeza al avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-223609, obrante a ID 37 y 44 del cuaderno principal del expediente digital.

Ejecutoriada la providencia, vuélvase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 077

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2013-00206-00
DEMANDANTE: César Augusto Salazar Sarria
DEMANDADOS: Dubian Fernando Zuluaga López
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trámite del presente asunto se observa que se ha requerido en dos ocasiones al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali para que traslade los depósitos que se encuentran constituidos a cuenta del presente asunto - *la primera mediante auto # 1406 de julio 24 de 2020 comunicado a través de oficio 1794 de agosto 6 de 2020 y recibido vía electrónica el 18 de agosto de 2020 por esa autoridad judicial y la segunda mediante Auto No. 748 del 18 de abril de 2022 recibido vía electronica por el mentado juzgado el viernes, 13 de mayo de 2022-* sin que a la fecha se haya obtenido respuesta de su parte; así las cosas, se requerirá nuevamente al citado despacho para que dé cumplimiento a lo pedido por medio de los Autos relacionados.

Por otra parte, se observa la existencia de un depósito en la cuenta judicial de la Oficina de apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali el que se ordenará pagar a la parte ejecutante, acorde a lo establecido en el artículo 447 del CGP.

A lugar el cobro del arancel de que trata la ley 1394 de 2010, por las pretensiones para la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar nuevamente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, a fin de que de respuesta a lo solicitado mediante auto # 1406 de julio 24 de 2020 comunicado a través de oficio 1794 de agosto 6 de 2020 y recibido vía electrónica el 18 de agosto de 2020 por esa autoridad judicial y a través Auto No. 748 del 18 de abril de 2022 sobre conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

LIBRAR la comunicación correspondiente insertando el ID 06 y con la siguiente información.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

-No. Radicación: 76-001-31-03-001-2013-00206-00
-Demandante: Cesar Augusto Salazar Sarria, c.c. 94.411.323
-Demandados: Dubian Fernando Zuluaga López c.c 94.308.882
-Cuenta Judicial No. 760012031801
-Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

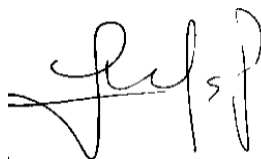
SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$ 1.000.000,00, a favor del demandante Augusto Salazar Sarria identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.323 como abono a la obligación.

El depósito a entregar es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002250192	94411323	CESAR AUGUSTO SALAZAR	IMPRESO ENTREGADO	9/08/2018	NO APLICA	\$ 1.000.000,00

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante Augusto Salazar Sarria, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.323, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de veinte mil pesos mcte. (\$20.000,00). La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso. Ejecutoriada esta providencia sin que la parte obligada haya acreditado el pago del arancel judicial, se remitirá copia auténtica de ella al Grupo de Cobro Coactivo de la de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	76-001-31-03-005-2017-00085-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 50
MATRÍCULA INMOBILIARIA	Derechos 50% sobre el bien con M.I 370-346797
EMBARGO	FL. 66-68
SECUESTRO:	Fl. 81-82
AVALÚO	CP ID 34 y 35 25/08/2022
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	Fl. 66 \$ 5.017.000
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	CP ID 17 y 26 06/2021 -\$ 212.585.373
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES:	NO
SECUESTRE	BODEGAJES Y ASESORÍAS SÁNCHEZ ORDÓÑEZ S.A.
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO DERECHOS DE PROPIEDAD 50%	\$ 290.414.250
70%	\$ 203.289.975
40%	\$ 116.165.700

Auto # 076

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2017-00085-00
DEMANDANTE: CARLOS JULIO GONZÁLEZ RAMÍREZ (CESIONARIO)
DEMANDADO: ESTHER MARIA DIAZ SAMPAYO Y OTRO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Habiéndose cumplido el término de traslado del avalúo allegado por el extremo activo, sin que se presentara observación alguna, se procederá a otorgarle eficacia procesal.

Así las cosas, ejercido en el presente asunto control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OTÓRGUESE firmeza al avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-346797, obrante a ID 34 y 35 del cuaderno principal del expediente digital.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el 50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD que posee la demandada

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

ESTHER MARIA DÍAZ SAMPAYO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-346797, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$290.414.250, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA SIETE (7), del MES de MARZO del AÑO 2023.

TENER como base de la licitación, la suma de \$203.289.975 que corresponde al 70% del avaluó del bien inmueble cautelado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Será postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% (\$ 116.165.700) que ordena la Ley sobre el avaluó del bien.

EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y, bajo las disposiciones de la CIRCULAR DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del "*Protocolo para la realización de audiencias de remate*"¹.

TERCERO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

CUARTO: Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT),

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

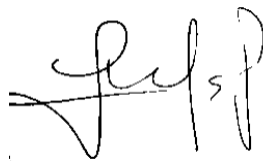
nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

QUINTO: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-005-2021-00053-00
DEMANDANTE: Banco BBVA S.A.
DEMANDADOS: Adriana Giraldo Rincón
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 2203

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante presenta el avalúo comercial de los inmuebles Nos. 370 – 95236, 370 -95231 y 370 – 95232-, no obstante, se observa que el mismo no vino acompañado de la certificación del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en donde conste que la perito se encuentra inscrita en el mismo, como requisito ineludible para tener en cuenta el estudio arrimado. Sumado a lo anterior, se advierte que no se da cumplimiento a los numerales 2º, 3º, 4º, 5º, 6º 7º, 8º y 9º del artículo 226 del Código General del Proceso que trata lo pertinente a la prueba pericial.

Por lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia proceda a complementar el avalúo comercial presentado en los términos mencionados.

La Subsecretaría de Acceso a Servicio de Justicia aporta el Despacho Comisorio sin número, debidamente diligencia en el que consta que los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 370 – 95256, 370 – 95231 y 370 – 95232 se encuentran legalmente secuestrados.

Tal diligencia se procederá a glosar al plenario a fin de que obre y conste.

De otro lado, la abogada Paula Andrea Cancino Rentería apoderada dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos que cursa en el Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali, identificado con la radicación No. 2020 -00156 -00, informa que aquel proceso cursa en contra de la aquí demandada Adriana Giraldo Rincón, esto para que obre y conste dentro del presente asunto, ante los intereses de los bienes de la ejecutada.

La anterior comunicación se glosará al plenario, comoquiera que no se ajusta a las disposiciones del artículo 465 del Código General del Proceso, referente a la concurrencia de embargos.

Finalmente, la señora Ana María González Giraldo acude a la presente ejecución como heredera de la señora Adriana Giraldo Rincón (Q.E.P.D.), y confiere

poder al abogado Mario Alfonso Jinete Manjarres para su representación dentro del presente asunto.

Al respecto, se debe decir que con el escrito que antecede no se adjuntó el Registro Civil de Nacimiento como prueba de la calidad de heredera de la peticionaria y, tampoco, el Registro de Defunción de la ejecutada. Por lo tanto, se procederá a diferir el reconocimiento del profesional en derecho mencionado y se requerirá al extremo ejecutado a que allegue los documentos aquí relacionados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

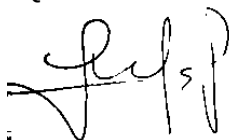
PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia proceda a complementar el avalúo comercial conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. – GLOSAR al plenario el Despacho Comisorio visible en el ID. 16 del cuaderno principal, a fin de que obre y conste.

TERCERO. – GLOSAR al plenario el escrito de la abogada Paula Andrea Cancino Rentería, comoquiera que no se ajusta al artículo 465 del Código General del Proceso.

CUARTO. – REQUERIR a la señora Ana María González que acude al presente amparo como heredera Adriana Giraldo Rincón (Q.E.P.D.) para que presente su Registro Civil de Nacimiento y el Registro de Defunción de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: Radicacion Orfeo No. 202241730100679442

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/08/2022 13:44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j05ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 13:40

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicacion Orfeo No. 202241730100679442

Buenas tardes, se reenvía memorial el cual pertenece al proceso con radicado 05-2021-00053-00, enviado el 19 de abril del año en curso a esa dependencia.

Cordialmente;

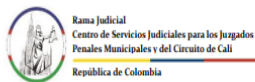


Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali

Dirección: Carrera 10 No.12-15 Piso 12. Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

Teléfono: 8986868 Extensiones:4051,4052,4053
Correo electrónico: j05cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta de Depósitos Judiciales:

De: Centro Servicios Judiciales Control Garantías - Valle Del Cauca - Cali <csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 11:59 a. m.
Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j05cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Radicación Orfeo No. 202241730100679442



SIGCMA

Santiago de Cali, 12 Agosto de 2022

Señores
Juzgado 05 civil circuito
Cali-Valle

Atento saludo.

Comendidamente se corre traslado del documento allegado en esta dependencia los cuales son de su conocimiento

CORDIALMENTE

Diana Carolina Marmolejo Rivera
Área de Correos
Centro de Servicios Judiciales Para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali

Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ([Ley 527 del 18-18-1999](#)), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre A
PBX No. 8986868 Ext. 2603 - 2604 - csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



De: Sistema de Gestion Documental ORFEO <orfeo@cali.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 09:45

Para: Centro Servicios Judiciales Control Garantias - Valle Del Cauca - Cali <csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicacion Orfeo No. 202241730100679442



Señor(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO,

Le informamos que a su solicitud realizada el día 2022-04-29 11:48:48 con en el radicado número **202241730100679442**, se le ha dado repuesta mediante el oficio con número de radicación **202241610500107481** del día 2022-08-12 09:41:42, que encontrara adjunto en este correo.

O también puede visitar la página web a través de este [enlace](#) para su consulta y descarga de su respuesta.

Su opinión es importante para nosotros, califique nuestros servicios [aquí](#)

Atentamente,

Oficina de Atención al Ciudadano
Alcaldía Santiago de Cali.

Por favor, NO responda a este email, es un envío automático



1

202241610500046821

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241610500046821

Fecha: 2022-05-02

TRD: 4161.050.13.1.953.004682

Rad. Padre: 202241730100555172

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
APODERADO: DORIS CASTRO VALLEJO
DEMANDADO: ADRIANA GIRALDO RINCON

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante **DESPACHO COMISORIO No. SN DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1, en uso de sus facultades conferidas,

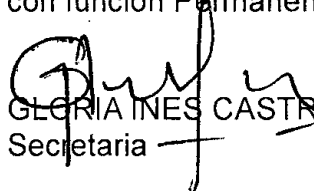
DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:



JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial
con función Permanente Turno No. 1



GLORIA INES CASTRILLÓN
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 12 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Teléfono: 5525411

LISTADO DE:

Busquedas

USUARIO:

Cesar Augusto Lemos Posso

DEPENDENCIA:

Subsecretaria de Acceso a Servicios de
Justicia

INFORMACION
GENERAL

HISTORICO

DOCUMENTOS

EXPEDIENTES

INFORMACION GENERAL

FECHA DE
RADICADO 2022-04-06

ASUNTO

CORREO CONTACTENOS: RAD:005-2021-00053 BBVA VS
ADRIANA GIRALDO RINCON REMISIÓN DESPACHO
COMISORIO 760013103-005-2021-00053-00 DILIGENCIA DE
SECUESTRO INMUEBLES

REMITENTE DORIS CASTRO
VALLEJO

DIRECCIÓN AVENIDA 5B NORTE
CORRESPONDENCIA No. 21N-42

MUN/DPTO VALLE DEL
CAUCA/CALI

DIRECCIÓN
CORRESPONDENCIA

MUN/DPTO /

ENTIDADES

DIRECCIÓN
CORRESPONDENCIA

MUN/DPTO /

Nº DE PAGINAS 44

DESCRIPCION ANEXOS

DOCUMENTO
Anexo/Asociado

REF/OFICIO/CUENTA
INTERNA

IMAGEN [Ver Imagen en
Otra Ventana](#)

ESTADO ACTUAL

Nivel de Seguridad Público

TRD //

RELACION
PROCEDIMENTAL ///

NOTIFICACION

RESOLUCION

SECTOR

CAUSAL ///

EJE TEMATICO

07 ABR 2022
5 PM

8-4-22



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

**DESPACHO COMISORIO
RAD. No.760013103- 005-2021-00053-00**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE CALI**

A LA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL DE CALI VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en contra de ADRIANA GIRALDO RINCON, bajo la radicación 2021-00053-00, se profirió auto del 31 de agosto de 2021, en el que se dispuso COMISIONAR a la Secretaría de Seguridad y Justicia Municipal de Santiago de Cali, a fin de que se practique la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-95232, 370-95236 y 370-95231 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, de propiedad de la demandada ADRIANA GIRALDO RINCON; se ordena su secuestro, facultando al Comisionado para que designe, posesione y releve al secuestro en caso necesario, además de todas las facultades inherentes al buen desempeño de su comisión.

INSERTOS: Constancia De Embargos (Certificados De Tradición).

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO T.P. No. 24.857 del C. S. de la J (PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.).

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente a los 30 días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

la Dra.
DORIS CASTRO
VALLEJO
A., en cc

Martha Isabel Yela Garcia
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c44328fe7f9e9d9d7192099d8867380d0bbf1431ff229da32a7fe98d7724940c

Documento generado en 30/03/2022 11:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DDO: ADRIANA GIRALDO RINCON
RAD: 2021-00053-00

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
EN EL ESTADO No. 82
EN LA FECHA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO SIGUIENTE, SIENDO LAS 7:00 AM.
MARTHA ISABEL YELA GARCIA
SECRETARIA-



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

En vista del contenido de los escritos que allega la parte actora al proceso,
el Juzgado

DISPONE:

1.- Registrada como se encuentra el embargo en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-95232, 370-95236 y 370-95231** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, de propiedad de la demandada **ADRIANA GIRALDO RINCON**, se decreta su secuestro.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro del anterior bien se ordena comisionar a la Secretaría de Seguridad y Justicia Municipal de Santiago de Cali. Por secretaria se librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos de caso, quien queda facultado para posesionar y relevar al secuestro en caso de que el acá nombrado no acepte el cargo; además de todas las facultades inherentes al buen desempeño de su comisión.

3.- Se designa como secuestro a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS**, Calle 5 Norte 1N-95 piso 1 Edificio Zapallar, Teléfonos 889161- 8889162- 3175012496, diradmon@mejiayasociadosabogados.com

NOTIFIQUESE

04.

Firmado Por:

correspon
95231 de
Valle, de
propiedad de
secuestro
el anterior
Municipal de Sa
Comisorio con
al secuestro
le todo
Juzgado
Cali
Ch. 1
Juzgado
particular

correspon
95231 de
Valle, de
propiedad de
Juzgado
Cali
Ch. 1
Juzgado
particular

Lizbeth Fernanda Arellano Imbacuán
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51ad7b833ce02be7663026c724e76d52afce7ed2496d9d15e647b60995868
192

Documento generado en 01/09/2021 10:30:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621275644219030

Nro Matrícula: 370-95231

Página 1

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 09:42:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 14-07-1980 RADICACIÓN: 1980-019878 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-06-1980

CODIGO CATASTRAL: 760010100021200460023900010046 COD CATASTRAL ANT: J-456-046

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE #9 SE ENCUENTRA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO FARALLONES DEL NORTE SE ACCDE A EL DESDE LA VIA PUBLICA A TRAVES DE LA PUERTA COMUN DE ACCESO A LOS GARAJES DISTINGUIDA CON EL NO.4N-132 DE LA CALLE 44 NORTE, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI, A TRAVES DEL ANTEJARDIN COMUN QUE LO COMUNICA DEL EXTERIOR CON EL INTERIOR DEL GARAJE. CONSTA DEL ESPACIO DISPONIBLE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE UN AUTOMOVIL TIPO GRANDE. SUS LINDEROS ESPECIALES SON: PARTIENDO DEL PUNTO 1 LOCALIZADO EN UN EXTREMO SUR OCCIDENTAL DEL INMUEBLE NOS DESPLAZAMOS AL NORTE 5.35 MTS. HASTA EL PUNTO 2 CON LINEA DIVISORIA COMUN Y COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES HACIA ACCESO A PARQUEADERO COMUN, GIRAMOS AL ORIENTE 2.25 METROS HASTA EL PUNTO 3, CON LINEA DIVISORIA COMUN, HACIA CIRCULACION Y MANIOBRAS COMUN, GIRAMOS AL SUR 5.35 MTS HASTA EL PUNTO 4, CON LINEA DIVISORIA COMUN, HACIA EL GARAJE 10, GIRAMOS AL OCCIDENTE 2.25 METROS HASTA ENCONTRAR DE NUEVO EL PUNTO 1, CON MURO COMUN HACIA EL LOCAL 3. AREA PRIVADA: 12.03 MTS. 2. NADIR MENOS 1.50 MTS CON LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL SUBSUELO COMUN. CENIT MAS 2.65 MTS. Y MAS 2.60 MTS. CON LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL 2. PISO. ALTURA: 3.00 MTS.

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA ANCORA LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAR A GUILLERMO LONDOÑO VILLA, POR ESCRITURA # 2169 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1979 NOTARIA 7 DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE LOS MISMOS.- QUE GUILLERMO LONDOÑO VILLA, ADQUIRIO POR COMPRA A "HIJOS DE ADOLFO BUENO M. LIMITADA" POR ESCRITURA # 1974 DEL 27 DE MARZO DE 1963 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE MAYO DE 1963.- QUE LA SOCIEDAD HIJOS DE ADOLFO BUENO M. LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HICIERA ADOLFO BUENO MADRID, POR ESCRITURA # 4783 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1955 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1956.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 44 NORTE 4N-132/34/38/40/130 AVDAS 4 Y 4B NORTE GARAJE 9 EDIFICIO "FARALLONES DEL NORTE"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

370 - 83908

NOTACION: Nro 001 Fecha: 27-02-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 465 del 20-02-1980 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA GLOBAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANCORA LIMITADA.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

VALOR ACTO: \$10,000,000

DE 10 MTS. DE

RA DEL 2. PIS

GUILLERMO LONDOÑO VILLA X

DE GUILLERMO

20-02-1980

GRABAR DRE C

RAD/ EL 16

VALOR ACTO: \$0

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-06-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3444 del 18-06-1980 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANCORA LIMITADA.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210621275644219030

Nro Matrícula: 370-95231

Página 2

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 09:42:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-11-1980 Radicación: 1980-37395

Doc: ESCRITURA 6986 del 06-11-1980 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$2,744,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA PARCIAL ESCR.#465 TOTAL A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA. CONCASA

A: CONSTRUCTORA ANCORA LIMITADA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-11-1980 Radicación: 1980-37396

Doc: ESCRITURA 6986 del 06-11-1980 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$3,920,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANCORA LIMITADA.

A: EDGAR LENIS G. & CIA. S EN C

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-11-1980 Radicación: 1980-37396

Doc: ESCRITURA 6986 del 06-11-1980 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$2,744,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA JUNTO CON OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDGAR LENIS G. & CIA. S EN C

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

CONCASA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-10-1983 Radicación: 1983-32758

Doc: ESCRITURA 5656 del 09-09-1983 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$5,198,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. EDGAR LENIS G. & CIA. S EN C

A: LENIS STEFFENS GUSTAVO ALBERTO

CC# 16820248 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-10-1983 Radicación: 1983-32758

Doc: ESCRITURA 5656 del 09-09-1983 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE PREDIO Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LENIS STEFFENS GUSTAVO ALBERTO

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621275644219030

Nro Matrícula: 370-95231

Página 3

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 09:42:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-1989 Radicación: 1989-18336

Doc: ESCRITURA 674 del 17-02-1989 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$2,744,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: EDGAR LENIS G. & CIA. S EN C

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-04-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 674 del 17-02-1989 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$5,800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LENIS STEFFENS GUSTAVO ALBERTO

A: SOC. INVERSIONES GOMEZ SUAREZ Y CIA S. EN C.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-04-1989 Radicación: 18337

Doc: ESCRITURA 674 del 17-02-1989 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$3,196,415

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. INVERSIONES GOMEZ SUAREZ Y CIA S. EN C.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-09-1990 Radicación: 54251

Doc: ESCRITURA 5453 del 09-08-1990 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 111 RESOLUCION CONTRATO DE COMPRA VENTA ESC #674 ANOTACION 009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. INVERSIONES GOMEZ SUAREZ Y CIA S. EN C.

A: LENIS STEFFENS GUSTAVO ALBERTO

CC# 16820248 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-01-2000 Radicación: 2000-4509

Doc: ESCRITURA 5610 del 27-12-1999 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$53,494,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS- [MODO DE ADQUIRIR - PRIMERA COLUMNA]- BOLETA FISCAL 1053658 ENERO DEL 2000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LENIS STEFFENS GUSTAVO ALBERTO

CC# 16820248

A: OLANO RODRIGUEZ HERNANDO

CC# 14944131 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621275644219030

Nro Matrícula: 370-95231

Página 4

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 09:42:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-01-2003 Radicación: 2003-6191

Doc: ESCRITURA 8221 del 27-12-2002 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCR.#3444 18-06-1980 NOT.2 CALI. EN EL SENTIDO DE ADECUARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 03-08-2001,

DEROGANDO LOS ARTICULO 1 AL 6 Y 8 AL 56. BTA.FISCAL #10114064. TERCERA COLUMNA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "FARALLONES DEL NORTE" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-09-2006 Radicación: 2006-78157

Doc: ESCRITURA 3236 del 05-09-2006 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. BOLETA FISCAL 20100156-06 PRIMERA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLANO RODRIGUEZ HERNANDO

CC# 14947131

A: OLANO RODRIGUEZ BEATRIZ ELENA

CC# 31206945 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-03-2009 Radicación: 2009-16269

Doc: ESCRITURA 366 del 23-02-2009 NOTARIA 15 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RATIFICACION CONTRATO: 0146 RATIFICACION CONTRATO CONTENIDO EN LA ESCRITURA #3236 DEL 05-09-2006 DE LA

NOTARIA TRECE DE CALI, ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OLANO RODRIGUEZ BEATRIZ ELENA

CC# 31206945 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-03-2009 Radicación: 2009-16269

Doc: ESCRITURA 366 del 23-02-2009 NOTARIA 15 de CALI

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLANO RODRIGUEZ BEATRIZ ELENA

CC# 31206945

A: GIRALDO RINCON ADRIANA

CC# 31851349 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-03-2009 Radicación: 2009-16269

Doc: ESCRITURA 366 del 23-02-2009 NOTARIA 15 de CALI

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO RINCON ADRIANA

CC# 31851349 X

A: OLANO RODRIGUEZ BEATRIZ ELENA

CC# 31206945

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.151

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el **Despacho Comisorio No. S/N del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali.**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
 DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
 APODERADO: DORIS CASTRO VALLEJO
 DEMANDADO: ADRIANA GIRALDO RINCON

Paso a Despacho. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 26 de abril de 2022


 ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 26 de abril de 2022

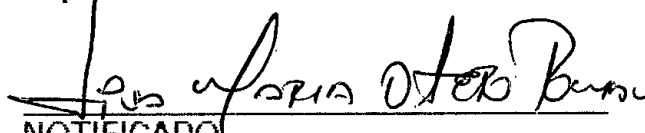
Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

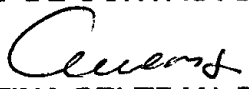
DISPONE:

1. Fijese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día **29 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 A.M.**
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 JAMES GUERRERO PENAGOS
 Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1


 NOTIFICADO
 C.C. No. 291123768
 TELEFONO DE CONTACTO: 3177920055


 ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria



Santiago de Cali, 26 de abril de 2022
Oficio No. 4161.050.9.0.196-2021

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS
ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSÉ
MEJIA MURGUEITIO**
Calle 5 Oeste No. 27-25
Teléfono: 8889161/62 – 317-5012496
juridico1@mejiasociadosabogados.com
Ciudad

Asunto: Designación Secuestre

Cordial saludo

Me permito informarle que mediante Despacho Comisorio No. SN proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, usted ha sido designado como secuestre dentro de la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, diligencia que se llevará a cabo el día **29 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 A.M.**, para lo cual le solicito presentarse en las instalaciones de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1, en la Carrera 52 No. 2-00 piso 3° Casa de Justicia Siloé, barrio El Lido, treinta (30) minutos antes de la hora señalada.

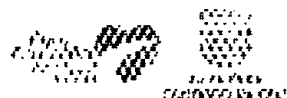
Atentamente,

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector Permanente
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría



Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Teléfono: 5625411



9
Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

DESIGNACIÓN SECUESTRE - D.C. SN

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

26 de abril de 2022, 13:12

Para: JOSE LUIS RENTERIA <juridico1@mejilayasociadosabogados.com>

Cc: "diradmon@mejilayasociadosabogados.com" <diradmon@mejilayasociadosabogados.com>

W) SECUESTRE D.C. SN J 5 C.C..pdf
40K

 REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA		T.R.D 4161.2.	
	INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA- CASA DE JUSTICIA SILOE		VERSION	1
	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE		FECHA APROBACION	17/09/13

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.....
DESPACHO COMISORIO No. SN DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI.....
RADICACIÓN No. 760013103005-2021-00053-00.....

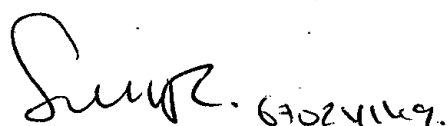
En Santiago de Cali, a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **ABRIL** del año Dos Mil Veintidós (**2022**), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ordenada mediante Despacho Comisorio No. SN del **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesto por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** a través de apoderado **Dr. (A) DORIS CASTRO VALLEJO** contra **ADRIANA GIRALDO RINCON**. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en **AUDIENCIA PUBLICA** y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a) **DR (A): LINA MARIA OLERO ROMAN IDENTIFICADA CON LA J.J. No. 29.125.768 y T.P. No. 262.582 DEL C.S.J. QUIEN PRESENTA PODER DE SUSTITUCION OTORGADO POR LA DRA. DORIS CASTRO VALLEJO, A QUIEN SE LE RECONOCE REPRESENTA PARA ACTUAR EN LA PRESENTE DILIGENCIA** -----

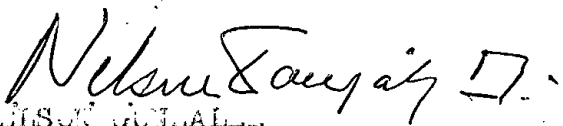
El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, cuyas oficinas se ubican en la **CALLE 5 OESTE No. 27-25 de Cali, Teléfonos 8889161-8889162, Celular 317-5012496, correo electrónico diradmon@mejiavasociadosabogados.com** quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a **SANDRA MILENA LOPEZ R.** identificado con la cédula de ciudadanía No. **67.024.149**, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la **Calle 44 Norte No. 4N-152/34/38/40/150 EDIFICIO PARALLONES DEL NORTE** apartamento 201 donde somos atendidos por el señor **WILSON GONZALEZ** identificado con la c.c. No. **17.155.511** de Bogotá a quien se le informa del objeto de la presente diligencia y nos permite el ingreso en forma voluntaria al interior del apartamento y manifiesta conocer del origen de la obligación "atiendo los funcionarios aquí presentes exclusivamente en razón de mi buena voluntad y por supuesto para evitar el escarnio de un allanamiento como lo dijo el señor abogado del banco, aclarando que no soy socio ni heredero ni beneficiario de ninguna especie de los activos de la señora, la causante **ADRIANA GIRALDO RINCON (J.E.P?D)** quien falleció el 4 de abril de 2020 habiendo sido una de las primeras contagiadas del COVID que hubo en Colombia y por supuesto una de las primeras víctimas. Es todo. El Despacho deja constancia que como quiera que en la L.P. Jo. 2.234 de fecha 22 de agosto de 2012 de la Notaría quinta del circulo de Cali, se encuentran relacionados los linderos del Apto. 201 y de los garajes Nos. 9 y 10, a secuestrar, el Despacho se abstiene de relacionar los mismo y unicamente procederá a describirlos con el siguiente resultado: Apto. No. 201: Se trata de un apartamento ubicado en el Edificio Parallones del Norte PH, ubicado en el 2 piso, al cual se accede por gradas comunes, marco metálico y puerta en madera, distinguido en la parte superior con el No. 201, en su interior encontramos sala comedor con ventanales en aluminio y vidrio,

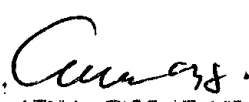
3 habitaciones, 2 de ellos con puerta en madera marco metálico, cada uno de ellos con 2 closet en madera, ventanas en aluminio y vidrio la otra habitación con 2 closet en madera, ventanal en aluminio y vidrio, con marco metálico, puerta en madera, baño privado completo enchapado en cerámica con puerta en madera marco metálico, 2 baños sociales cada uno de ellos completos con marco metálico puerta en madera enchapados en cerámica, contiguo al pasillo encontramos una alacena en madera empotrada, al igual que en la sala comedor, encontramos una cocina integral con mesón en marmol, lavaplatos en acero inoxidable, encontramos una alacena empotrada en madera, ventanal en aluminio y vidrio, un lavadero prefabricado en pasta, encontramos otra alacena empotrada y al fondo de este encontramos una alacena empotrada en madera, piso del inmueble en cerámica, cielo raso en durita que conforma el piso del 3 nivel, cuenta con los servicios básicos domiciliarios incluido gas natural, presenta humedad en diferentes puntos del cielo raso, tanto en la cocina, habitación principal y baño. Es todo. Descripción del parqueadero No. 9: Se trata de un parqueadero cubierto con piso en cemento distinguido con el No. 9 en el muro estructural del edificio Farallones del Norte, delineado con pintura amarillo tráfico, Descripción del Parqueadero No. 10: Distinguido con el No. 10 en el muro estructural del edificio Farallones del Norte, cubierto, piso en cemento, delineado con pintura amarillo tráfico, todos estos bienes en REGULAR estado. El Despacho una vez alinderados y descritos los bienes inmuebles de la presente diligencia, disnti corrijo distinguido con las I.I. No. 370-95236, 370-95231 y 370-95232 los declara legalmente secuestrados y de los mismos se hacen entrega en forma real y material a la secuestre legalmente posesionada, quien estando presente manifiesta: " Como quiera que son las 12:00 p.m. el Despacho habilita la hora para continuar con la diligencia. Es todo. La secuestre manifiesta: Recibo de conformidad al acta y dejo constancia que en el inmueble reside el señor NELSON GONZALEZ quien era compañero de la demandada, razón por la cual éste no genera ningún de arrendamiento alguno, y cumpliré con los deberes de ley" Es todo. El Despacho le fija como honorarios a la secuestre la suma de \$300.000 los cuales son cancelados en el acto, por el apoderado de la parte demandante. El Despacho deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna en esta diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella han intervenido. Es todo.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector


LINA MARIA OTERO ROMAN
Apoderada sustituta


SANDRA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ
Secuestre


NELSON GONZALEZ
Quien atiende al Despacho


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria



PUERTA & CASTRO

ABOGADOS S.A.S.

Señor(a)

Inspección de policía turno #1.

E. S. D.

REF.:

PROCESO:

Extrajero Hipotecario

DEMANDANTE:

Banco BBVA

DEMANDADO:

Adriana Graciela Roca

RADICACIÓN:

2021-0053

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que SUSTITUYO al Doctor(a) Ing. María Clara Roca, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 29'123768 de Col., Abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 262581 del Consejo Superior de la Judicatura, el poder que me ha sido conferido con todas las facultades expresas en él y en especial para que se realice la inspección de segundo inmueble

Sírvase reconocerle personería al Doctor

Ing. María Clara Roca

Atentamente

Doris Castro Vallejo

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. 31.294.426 DE CALI

T. P. 24.857 C. S. JUDICATURA

ACEPTO:

Ing. María Clara Roca

C. C. No.

29'123768

T. P. No.

262581

C. S. Judicatura



Señores
INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE SILOE
Atn. Dr. James Guerrero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: Peo. BIBVA Colombia S.A.
DEMANDADO: Adriana Giraldo Rincon
RADICADO: 760013103005-2021-00053-00

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en nombre y representación de la Sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** designados por el despacho en calidad de auxiliares de la justicia; mediante el presente escrito manifiesto que autorizo a la Dra. **SANDRA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de Cali (V), identificada con C.C. No.67024149 de Cali, con TP 177.525 del C.S.J. para que actúe en el curso de la diligencia de secuestro como auxiliar de la justicia designado a nombre de la Sociedad Mejía Y Asociados Abogados Especializados S.A.S. a realizarse el día **29 DE ABRIL de 2022**.

En consecuencia, sírvase reconocer A la Sra. **SANDRA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Atentamente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.



Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

COMISIÓN CUMPLIDA D.C. S-N 2021-0053

1 mensaje

Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

11 de mayo de 2022, 14:12

Para: j05cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

APODERADO: DORIS CASTRO VALLEJO

DEMANDADO: ADRIANA GIRALDO RINCON



DC S-N J5CC.pdf
950K

RV: RAD: 05-2021-00053-00 BBVA VS ADRIANA GIRALDO - MEMORIAL INFORMANDO DE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/08/2022 16:54



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de agosto de 2022 16:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD: 05-2021-00053-00 BBVA VS ADRIANA GIRALDO - MEMORIAL INFORMANDO DE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

De: Asesorarte Abogados <asesorarteabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de agosto de 2022 16:36

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RAD: 05-2021-00053-00 BBVA VS ADRIANA GIRALDO - MEMORIAL INFORMANDO DE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Reenvio porque no ha sido tenido en cuenta.

Cordialmente,

PAULA ANDREA CANCINO RENTERIA
Whatsapp 3013331085
Abogada

----- Forwarded message -----

De: **Asesorarte Abogados** <asesorarteabogados@gmail.com>

Date: jue, 28 jul 2022 a las 10:00

Subject: RAD: 05-2021-00053-00 BBVA VS ADRIANA GIRALDO - MEMORIAL INFORMANDO DE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

To: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito adjuntar memorial por medio del cual se informa de proceso ejecutivo de alimentos.

Cordialmente,

PAULA ANDREA CANCINO RENTERIA
Whatsapp 3013331085
Abogada



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADO : ADRIANA GIRALDO RINCÓN
RADICACIÓN : 05-2021-00053-00
ASUNTO : APORTANDO INFORMACIÓN

PAULA ANDREA CANCINO RENTERIA, mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma en calidad de apoderada dentro de proceso Ejecutivo de Alimentos que actualmente cursa en el Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali, con la radicación 2020-00156-00, por medio del presente escrito me permito informar:

Que en el Despacho arriba mencionado está cursando proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora ANA MARIA GONZALEZ y en contra de la señora ADRIANA GIRALDO RINCON.

Lo anterior para que obre y conste dentro del presente asunto, ante los intereses en este proceso de los bienes en cabeza de ADRIANA GIRALDO RINCÓN.

Para efectos de notificaciones solicito se tenga el correo electrónico: asesorarteabogados@gmail.com

Acepto el presente poder:



PAULA ANDREA CANCINO RENTERIA

C. C. No.29.119.761 de Cali

T.P. No. 186.031 del C. S. De la J.

Email: asesorarteabogados@gmail.com



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 065

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2006-00244-00
DEMANDANTE: Walter Javier Naspiran Castañeda (Cesionario)
DEMANDADO: Humberto Sánchez Colmenares
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

A ID 03 del cuaderno principal del expediente digital, el apoderado del ejecutante aportó el avalúo actualizado del inmueble identificado con FMI No. 370-533237; sin embargo, previo a correr traslado del mismo, se requerirá al perito evaluador que realizó el informe pericial para que se sirva complementar el dictamen allegado, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5º a 9º del artículo 226 del C.G.P., así como también deberá aportar el certificado catastral del inmueble aludido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 ibídem. En consecuencia, el Juzgado,

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al perito evaluador JUAN PABLO PLATA MONTOYA, para que en un término no superior a los CINCO (05) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva complementar su informe pericial, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 001

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2016-00258-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: José Orlando Giraldo Reyes
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil veintitrés (2.023)

El Juzgado Catorce Civil del Circuito De Cali comunicó del embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado José Orlando Giraldo Reyes en el asunto referenciado; en ese entendido, se le comunicará a la prenombrada entidad judicial que dicha medida SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada al despacho en tal sentido.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Juzgado Catorce Civil del Circuito De Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado José Orlando Giraldo Reyes, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada al despacho en tal sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 014-2020-00223-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2600

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00182-00
DEMANDANTE: Julián Andrés Franco Casañas
DEMANDADOS: Francisco Hernando de Jesús Guerra Becerra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, a índice 42 de la carpeta del juzgado de origen, obra la devolución del despacho comisorio, a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble cautelado en el presente asunto. Lo anterior, será glosado al plenario para los fines pertinentes.

Finalmente, el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico informó de la aceptación del trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado Francisco Hernando de Jesús Guerra Becerra. En ese orden de ideas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del C.G. del Proceso, ordenando la suspensión del compulsivo y solicitando a la entidad concursal se informe oportunamente a este despacho de las resultados del proceso de insolvencia del ejecutado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

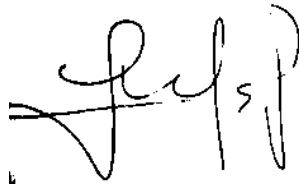
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: GLOSAR al plenario la devolución del despacho comisorio obrante a ID 42 de la carpeta del juzgado de origen.

TERCERO: SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por el demandado Francisco Hernando de Jesús Guerra Becerra.

CUARTO: OFICIAR al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultas del trámite iniciado en aquella instancia por el demandado Francisco Hernando de Jesús Guerra Becerra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaveral', with a stylized flourish at the end.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAD. 76001310301220190018200 - ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRE- POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

nestor raul franco ruiz <RAFRACALI@hotmail.com>

Mar 10/05/2022 3:18 PM

Para: tebeho24@hotmail.com <tebeho24@hotmail.com>; Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (901 KB)

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRE.pdf;

Señor

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Radicación: 2019-182

Demandante: JULIAN ANDRES FRANCO CASAÑAS.

Demandando: FRANCISCO DE JESUS GUERRA BECERRA

Proceso: EJECUTIVO

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la CC 16.744.648 de Cali, portador de la TP 88.155 C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JULIAN ANDRES FRANCO CASAÑAS**, como parte demandante, dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, anexo acta de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-435709, según lo ordenado por el despacho.

por favor acusar recibido.

Atentamente,

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ

C. C. No. 16.744.648 de Cali

T. P. No. 88155 del C. S. de La J

DILIGENCIA DE SECUESTRE

09-05-2022

Despacho comisorio No. 001

Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali.

Radicación 76-001-31-03-012 / 2019 - 00182 - 00

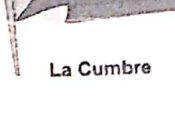
En La Cumbre Valle del Cauca, hoy diez (10) de mayo de 2022, siendo las 9:00 a.m. las nueve de la mañana procede el Despacho de la Inspección de Policía y Tránsito La Cumbre (V), a dar cumplimiento a lo ordenado en la radicación No. 76-001-31-03-012, proceso requerido por el anterior despacho para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-435709 ubicado en el corregimiento de Bitaco en el municipio de La Cumbre Valle del Cauca, y cuyo origen de radicación es del juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, en un proceso ejecutivo cuya garantía real fue instaurada por Julián Andrés Franco Casañas contra Francisco Hernando De Jesús Guerra Becerra, motivado a través del apoderado Néstor Raúl Franco Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 16.744.648 expedida en Cali, con tarjeta profesional No.88155-D1 del consejo superior de la judicatura, bien inmueble descrito anteriormente con cedula catastral global 000000050513000, cuya área es de (4 hectáreas) 4.800 metros cuadrados y cuyo linderos especiales son ORIENTE con propiedad de Roberto Buchelli y José Joaquin Guerrero; OCCIDENTE con propiedad de herederos de Isaías Bottina; NORTE quebrada al medio con propiedad de Edgar Calero y SUR con propiedad de herederos de Isaías Bottina.

Como responsable del bien inmueble se encuentra asignado el abogado Néstor Raúl Franco Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 16.744.648 expedida en Cali, con tarjeta profesional No.88155-D1 del consejo superior de la judicatura, quien deja el bien al cuidado del señor David Márquez Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.341.532 expedida en La Cumbre Valle, residente en la vía Yumbo – La Cumbre finca San Pablo- jurisdicción de La Cumbre Valle, fija como honorarios la suma de trescientos mil pesos (300.000), quien se obliga a su custodia, y rendir declaración cuando sea llamado por parte del juzgado o de la inspección de policía a audiencia, en caso de ser requerido.

Una vez ubicados en el predio objeto de la presenta diligencia procedemos confirmar los linderos establecidos anteriormente y a realizar una breve descripción de lo observado y de lo que se encuentra en el predio, y de cualquier otra anotación en especial que sea requerido para este proceso

Dentro del predio objeto de esta diligencia se observa que existen dos casas de habitación, una de estas construida en ladrillo, con puerta de madera en la parte del ingreso y en la parte trasera cuenta con una puerta metálica, de igual forma se observa que posee un pasillo que rodea toda la casa antes descrita.

La segunda casa de habitación esta construida en madera, la cual esta habitada por el mayoralomo o cuidador.

	VALLE DEL CAUCA	PR-M1-P2-11-08	
	Nit: 800.100.521-7	VERSION: 01	
	DESPACHO COMISORIO	TRD: 70-60.06	

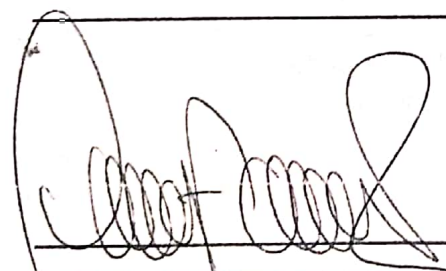
- También existen 10.000 matas de café, dentro del predio de 44.800 metros cuadrados.

Se presentó una oposición basada en:

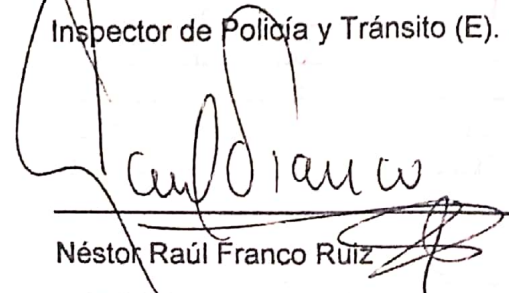
No existe oposición en la presente diligencia.

En la presente diligencia esta la abogada de la parte demandada la Señora Ana Teresa Betancourt Hoyos identificada con cédula de ciudadanía N°-31299428 expedida en Cali (Valle), con tarjeta profesional N°-28130 del C.S. de la J., quien aporta el plano del predio en cuestión.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se cierra siendo las 10:53 am.

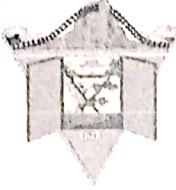
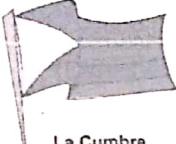

DANIEL ALBERTO ROJAS

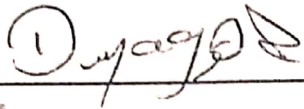
Inspector de Policía y Tránsito (E).


Néstor Raúl Franco Ruiz

C.C 16.744.648 expedida en Cali.

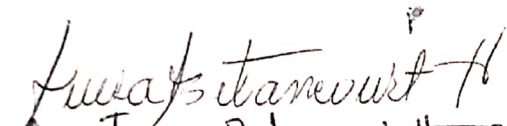
T.P No.88155-D1 del consejo superior de la judicatura

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.521-7 DESPACHO COMISORIO	Página 1 de 1	 La Cumbre
		CÓDIGO: PR-M1-P2-11-08	
		VERSION: 01	
		TRD: 70-60.06	



David Márquez Quintero

C.C 6.341.532 expedida en La Cumbre Valle.


Ana Teresa Belencourt Hoyos
C.C 31291428 de Cali
T.P N=28130



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 008

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2021-00117-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIAS.A.

DEMANDADOS: LUIGI MANRIQUE ROJAS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por el demandado, por medio del cual designó apoderados judiciales; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a los abogados: RAFAEL MARIA MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.303.267 y tarjeta profesional No. 138.363 expedida por el C.S.J. como Apoderado Principal y, CHRISTY MATEUS PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.675.012 y tarjeta profesional No. 227.829 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del demandado LUIGI MANRIQUE ROJAS, conforme a las facultades otorgadas en el poder suscrito.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los abogados RAFAEL MARIA MANRIQUE y CHRISTY MATEUS PULIDO, que en ningún caso podrán actuar simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Por secretaría, remítase copia del expediente digital al correo electrónico aportado por el apoderado principal del ejecutado para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 007

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2021-00117-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIAS.A.
DEMANDADOS: LUIGI MANRIQUE ROJAS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado del extremo activo solicitó al despacho se comisione el secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370-999702 y 370-999532, ambos de propiedad del aquí demandado.

Siendo lo anterior procedente, se accederá a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3° del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 – 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad del demandado LUIGI MANRIQUE ROJAS, sobre los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370-999702 y 370-999532; facúltase al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar.

Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 005

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2015-00106-00

DEMANDANTE: Guillermo Díaz Díaz y otro

DEMANDADOS: Altamar Ltda y otros

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

A ID 60 del cuaderno principal del expediente digital, se encuentra que la apoderada de la parte actora aportó los certificados catastrales actualizados de los inmuebles signados con folio de matrícula Nos. 370-574277 y 370-639417, de los cuales se correrá traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: CORRER TRASLADO por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, a los AVALÚOS de los siguientes bienes inmuebles:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUO
370-574277	\$ 240.918.000	\$ 120.459.000	\$ 361.377.000
370-639417	\$ 40.255.000	\$ 20.127.500	\$ 60.382.500

Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 8:08



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de octubre de 2022 17:01

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APORTO VALUO CORRER TRASLADO 15-2015-106

De: Asistenciaconfianzalegal <asistenciaconfianzalegal@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de octubre de 2022 16:46

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO VALUO CORRER TRASLADO 15-2015-106

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PABLO ENRIQUE LENIS TORRES
GUILLERMO DIAZ DIAZ cesionarios

DEMANDADO: ALTAMAR LTDA Y OTROS

RADICACION: 15-2015-106

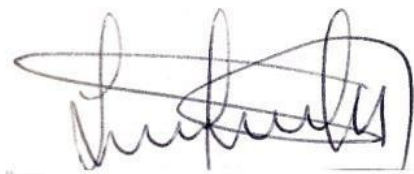
REFERENCIA: APORTO AVALÚO CATASTRAL DE LOS INMUEBLES
OBJETO DE LA LITIS

LAURA ISABEL CHAVARRO ALEGRIA identificada con cédula de ciudadanía No. **1.151.944.754** y T.P. **346.267** del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante, con el acostumbrado respeto, por medio del presente me permito ADJUNTAR y solicitar CORRER TRASLADO del avalúo catastral de los inmuebles objeto de la litis, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

1. Para el inmueble identificado con M.I. 370-574277 CODIGO DE PREDIAL A035500060000 \$ 240.918.000 más el 50% incrementado para un total de **\$361.377.000**
2. Para el inmueble identificado con M.I. 370-639417 CODIGO DE PREDIAL A035500080000 \$40.255.000 más el 50% incrementado para un total de **\$60.382.500**

Adjunto los respectivos avalúos catastrales.

Del Señor Juez,



LAURA ISABEL CHAVARRO ALEGRIA.
C.C. No. 1.151.944.754
T.P. 346.267 del C.S. de la J



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 35144



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partíc.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
ALTAMAR LIMITADA	5	100%	NT	8903181580

No. Título	Fecha Título	Notaría/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
891	22/02/2002	7	CALI	28/02/2002	574277

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100091000200006000000006	Avalúo catastral: \$240,918,000
Dirección Predio: CL 22 A # 10 - 64	Año de Vigencia: 2022
Estrato: 0	Resolución No: S 6227
Total Área terreno (m ²): 153	Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Total Área Construcción (m ²): 341	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 114 COMERCIO EN CORREDOR COMERCIAL EN NPH

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 6 días del mes de octubre del año 2022


 EDWIN ALBERTO PEREASERRANO
 Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 35144

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN
DÍA MES AÑO

06-10-2022

FECHA VENCIMIENTO
DÍA MES AÑO

25-10-2022

RECIBO OFICIAL No

333301308637

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

LAURA ISABEL CHAVARRO ALEGRIA

CORREO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO

CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV

1151944754

VALOR CONTRATO O REGISTRO

0

TELÉFONO

ORGANISMO

SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO
CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,300
		0
		0
		0
TOTAL		3,800



NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali
Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente,
Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301308637



6/10/22, 16:01

ABRIL 2022



TRD: 4131.050 A 1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 18148



Anexo I

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
SOCIEDAD ALTAMAR LTDA	4	100%	NT	1

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria
3849	08/07/2002	7	CALI	26/07/2002	639417

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 7600101000910002000080000000008	Avalúo catastral: \$40,255,000
Dirección Predio: KR 11 # 22 - 65	Año de Vigencia: 2022
Estrato: 2	Resolución No: S 6227
Total Área terreno (m ²): 65	Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Total Área Construcción (m ²): 53	Tipo de Predio: CONST.
Área(s) Anexo(s) de Construcción: 12	Destino Económico : 3 HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS
Artículo 42-Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio"	Descripción Anexo: ESTRUCT.METALICA; CUBIERTA EN CRISTALITA O VIDRIO;

Expedido en Santiago de Cali a los 6 días del mes de octubre del año 2022


EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Cerón Benavidez
Código de seguridad: 35148

Este Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo (2010)

Este certificado NO es válido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRICTALES

FECHA EXPEDICIÓN
DÍA MES AÑO

06-10-2022

FECHA VENCIMIENTO
DÍA MES AÑO

25-10-2022

RECIBO OFICIAL No

333301308638

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

LAURA ISABEL CHAVARRO ALEGRIA

CORREO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO

CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV

1151944754

VALOR CONTRATO O REGISTRO

0

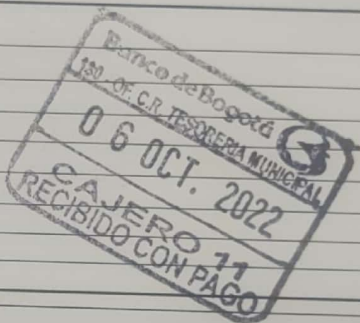
TELÉFONO

ORGANISMO

SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO
CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,300
		0
		0
		0
TOTAL		3,800



NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali
Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente,
Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301308638





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 010

RADICACIÓN: 76-001-31-03-019-2021-00199-00
DEMANDANTE: Banco Bbva Colombia S.A.
DEMANDADOS: Herederos de Luz Dary Jaramillo Alarcón
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Diecinueve Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora sustituyó el poder a él conferido y, verificado que cuenta con la facultad expresa para ello, conforme con los artículos 74 y 75 del C. G. P., se procederá a reconocer personería jurídica.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el abogado JAIME SUÁREZ ESCAMILLA a favor de JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, identificado con la C.C. No. 91.012.860 expedida en Barbosa (S), abogado titulado con tarjeta profesional No 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien consecuentemente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación de la sociedad ejecutante, conforme a las facultades otorgadas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez